



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año de la Reactivación Económica Nacional”

AVISO

**DECISION FINAL EN TORNO A LA INVESTIGACION PARA LA APLICACIÓN DE UNA MEDIDA DE
SALVAGUARDIA DEFINITIVA A LAS IMPORTACIONES DE ENVASES Y FRASCOS DE VIDRIO**

La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, hace de público conocimiento las siguientes informaciones contenidas en la Resolución No. **CDC-RD-SG-049-2010**, de fecha 2 de febrero de 2010, por medio de la cual se emite la decisión final en torno a la investigación para la aplicación de una medida de salvaguardia definitiva a las importaciones de envases y frascos de vidrio, iniciada a solicitud de la rama de producción nacional, mediante la resolución No. CDC-RD-SG-012-2009, de fecha 15 de abril de 2009:

Dispositivo de la Resolución No. CDC-RD-SG-049-2010:

PRIMERO: NO APLICAR medidas de salvaguardias definitivas sobre las importaciones de envases de vidrio objeto de esta investigación y que ingresan a la República Dominicana bajo las partidas arancelarias 7010.90.20 y 7010.90.40, en virtud de que no existen los elementos de prueba necesarios para determinar la relación de causalidad y conexión lógica entre el aumento de las importaciones del producto envases de vidrio y el daño grave o amenaza de daño grave a la rama de producción nacional tal y como ha sido establecido en el cuerpo de la presente Resolución, ordenando el archivo definitivo del expediente.

SEGUNDO: NOTIFICAR inmediatamente la presente Resolución a:

- a) Las partes interesadas participantes en el proceso de investigación iniciado mediante la Resolución No. CDC-RD-SG-012-2009, de fecha 15 de abril de 2009;
- b) Al Comité de Salvaguardias de la OMC.

TERCERO: ORDENAR la publicación del aviso relativo a la no aplicación de la medida de salvaguardia definitiva, en un diario de circulación nacional, de conformidad con el artículo 265 del Reglamento.

CUARTO: SOLICITAR al Departamento de Investigación de esta Comisión, el archivo definitivo del presente expediente.

QUINTO: La presente resolución surtirá sus efectos al día siguiente de su notificación.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS